



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1838-13

BUENOS AIRES, 16 JUL 2013

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la ex SUBÁREA SISTEMAS, actual ÁREA SISTEMAS del DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA, solicita la contratación de un servicio de internet corporativo que dé acceso a todos los usuarios del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), consistente en DOS (2) enlaces de forma permanente.

Que, en tal sentido, dicha actual Área elaboró oportunamente las especificaciones técnicas para la prestación del mencionado servicio, estimando para la contratación del mismo un presupuesto de PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 82.000,00.-) IVA incluido, por un período de VEINTICUATRO (24) meses.

Que, acorde con lo expuesto, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a confeccionar el pertinente "Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas" para la prestación del servicio a contratar, con un presupuesto total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 82.000,00.-) IVA incluido por un período de VEINTICUATRO (24) meses; encuadrando, por lo tanto, el llamado en las previsiones del artículo 7º del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución N° 3 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07), modificada por Resoluciones ERAS N° 26 del 22 de diciembre de 2011 (B.O. 6/1/12) y N° 2 del 25 de enero de 2013 (B.O. 1/2/13).

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1838-13

///2

1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1838-13

///3

de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS Nº 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que, por lo expuesto, corresponde autorizar el llamado a licitación privada para la contratación de un servicio de internet corporativo que dé acceso a todos los usuarios del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, consistente en DOS (2) enlaces de forma permanente, con un presupuesto total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 82.000,00.-) IVA incluido por el término de VEINTICUATRO (24) meses; en un todo de acuerdo con el "Pliego de Cláusulas



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1838-13

///4

Particulares y Especificaciones Técnicas" que, como Anexo, se adjunta a la presente resolución.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo, sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, la SECRETARÍA EJECUTIVA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el llamado a licitación privada conforme las previsiones del artículo 7° del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N°3/07, modificada por Resoluciones ERAS N° 26/11 y N° 2/13, para la contratación de un servicio de internet corporativo que dé acceso a todos los usuarios del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), consistente en DOS (2) enlaces de forma permanente, con un presupuesto total de PESOS OCHENTA Y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1838-13

///5

DOS MIL (\$ 82.000,00.-) IVA incluido, por el término de VEINTICUATRO (24) meses; y en un todo de acuerdo con el "Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas" que, como Anexo, se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el "Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas" que, como Anexo, se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 27

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1838-13

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Tiene por objeto contratar un servicio de internet corporativo que dé acceso a todos los usuarios del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, consistente en DOS (2) enlaces de forma permanente de acuerdo a las especificaciones de las cláusulas 3, 4 y 5.

2. DOCUMENTOS DEL LLAMADO.

Son los siguientes:

2.1. Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07 (B.O. 9/8/07) y modificado por Resoluciones ERAS N° 26/11 (B.O. 6/1/12) y N° 2/13 (B.O. 1/2/13).

2.2. Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de obras, servicios y suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07 (B.O. 9/8/07), modificada por las Resoluciones ERAS N° 26/11 y N° 2/13.

2.3. Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.

3. CARACTERÍSTICAS DEL LLAMADO.

Descripción General

En el siguiente cuadro se muestran los enlaces solicitados:



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1838-13

ANEXO

///2

ENLACE N°	LUGAR	CAPACIDAD	ACCESO
1	Av. Callao 982 - CABA	ADI 2048Kbps Y Backup tipo xDSL	Nacional + Internacional
2	Av. Callao 982 - CABA	xDSL 4096Kbps	Nacional + Internacional

4. Especificaciones Técnicas.

4.1. La velocidad de transmisión de datos por cada vínculo será como se indica en el cuadro del punto 3.

4.2. Los oferentes deberán ofrecer todos los dispositivos necesarios para prestar el servicio solicitado, por el tiempo que dure el contrato.

Deberá brindarse, sin ningún tipo de restricciones y total acceso a Internet de servicios de:

FTP, POP3, HTTP, HTTPS, DNS, ICMP; TELNET, VOIP, Real Audio, Streaming y otros.

Atento a que el ERAS cuenta con un servidor de correo propio se deberán hacer las configuraciones respectivas para que dicho servidor pueda enviar correos por ambos enlaces.

4.3. El servicio deberá brindarse los 365 días del año, las 24 horas.

4.4. Se deberán cumplir además, las siguientes características de los servicios de telecomunicaciones, para otorgar el siguiente nivel de conformidad:

4.4.1. La disponibilidad del enlace 1 deberá ser del 99,6% horas medida en términos anuales y del 99,1% en términos mensuales, con una tasa de error de 1 bit errado cada 107 bit transmitidos.

4.4.2. Direcciones IP: El oferente deberá brindar 4 direcciones consecutivas IP válidas.

4.5. Los dispositivos de los extremos contemplará tecnología digital, que soporte el máximo ancho de banda solicitado. La interfase a brindar será FAST ETHERNET (RJ45).



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1838-13

ANEXO

///3

4.6. Los enlaces primarios (Enlace 1 y Enlace 2) deberán ser enlaces de fibra óptica, el enlace de Backup podrá ser en cobre o coaxil.

5. Soporte.

5.1. El proveedor deberá prestar el servicio de mantenimiento técnico las 24.00 hs., incluyendo:

5.1.1. La provisión de repuestos.

5.1.2. Mano de obra.

5.2. Supervisión técnica.

5.3. Se deberán incluir en la oferta básica, el costo por mantenimiento de todos los elementos que garanticen la correcta prestación del servicio a partir de su efectiva puesta en marcha y mientras dure la vigencia del contrato.

5.4. Los cargos por mantenimiento técnico preventivo y correctivo estarán incluidos en el abono mensual.

5.5. El oferente deberá contar con un centro de asistencia al usuario, donde puedan evacuarse consultas en forma telefónica y por correo electrónico, cuyo horario será igual al indicado para el servicio de mantenimiento.

5.6. Para realizar los reclamos se deberá comunicar fehacientemente el lugar, teléfono, fax, e-mail, etc. a donde dirigirlos y su procedimiento.

6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en:

➤ Sobre cerrado, lacrado e identificado y por duplicado, debiendo consignar en la parte exterior del misma las siguientes aclaraciones:

- Nombre del Organismo: ERAS.
- N° de convocatoria consignando el carácter de la misma (licitación privada).
- Objeto del llamado consignando el nombre de la convocatoria.
- Fecha y hora de apertura.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1838-13

ANEXO

///4

- Los sobres no podrán individualizar el oferente en su parte exterior.
- Las ofertas deberán ser presentadas en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), sito en Avenida Callao N° 982, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en el horario de 10 a 17 horas.
- La fecha de apertura será el día viernes 9 de agosto de 2013, a las 11:00 horas.

Los requisitos que deberán cumplirse para la presentación de las ofertas son los siguientes:

- Recibo de adquisición de los Pliegos y documentación de la convocatoria.
- Los documentos mencionados en los incisos 1º, 2º y 3º del artículo 2º del Anexo II de la citada Resolución ERAS N° 3/07 firmados en todas sus fojas, según lo previsto en el mencionado artículo 5º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- Nota mediante la cual se exprese el interés en particular en la convocatoria, se fije domicilio legal, se denuncie el real y se someta la cuestión al fuero contencioso administrativo federal de la Capital Federal; certificada por escribano público (conf. art. 5º, numeral 7, del Pliego de Bases y Condiciones Generales).
- Razón social si se trata de una persona jurídica o nombre y apellidos si se trata de una persona física y fotocopia del Documento de Identidad en el último caso; certificado por escribano público (conf. art. 5º, numeral 7, del Pliego de Bases y Condiciones Generales)
- En el caso de sociedades anónimas el Acta de Asamblea en donde se hayan elegido las autoridades y el Acta de Directorio de distribución de cargos, si la elección no se hubiera llevado a cabo directamente en aquella, y Estatutos, y en otro tipo de sociedades el contrato social.

Si se efectúa por medio de apoderado, fotocopia del poder con suficientes facultades para obligar a la sociedad.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1838-13

ANEXO

///5

- Número de CUIT y de Ingresos Brutos acompañando fotocopia simple de acreditación de inscripción.
- “Certificado Fiscal para Contratar” de acuerdo con lo indicado en la Resolución General AFIP N° 1814/05 de fecha 11/01/05 (B.O. 30569 del 13/01/05) y sus modificatorias. Si durante el plazo de estudio de la oferta dicho certificado venciera, el ERAS podrá solicitar su actualización como requisito previo a la adjudicación.
- Declaración jurada del Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la Resolución ERAS N° 3/07.
- Garantía de mantenimiento de oferta (conf. numeral 7 del presente pliego: 5% del presupuesto oficial).
- Oferta suscripta por persona con suficiente personería en todas sus fojas.
- En el caso de uniones transitorias de empresas deberá acompañarse el documento mediante el cual se constituye la misma o convenio por el cual si se obtiene la contratación las partes se obligan a constituirla, con el cumplimiento de todos los participantes en la misma de los requisitos anteriormente descriptos.

7. GARANTÍAS.

Los oferentes y el adjudicatario deberán constituir las siguientes garantías en un todo de acuerdo con los tipos y modalidades que establece, en la parte pertinente, el mencionado Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el citado Pliego de Bases y Condiciones Generales.

- Garantías de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto OFICIAL (\$ 4.100).
- Garantías de cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del monto del contrato.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1838-13

ANEXO

///6

8. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LAS GANANCIAS.

- El ERAS reviste el carácter de exento en el Impuesto al Valor Agregado. No debe por lo tanto discriminarse en la oferta la incidencia del gravamen, el que debe ser incluido en el precio final que se cotice.
- El ERAS, de acuerdo a resoluciones generales de la AFIP, actúa con el carácter de agente de retención de los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y a las Ganancias; en consecuencia, se practicarán retenciones en los casos que así corresponda.
- En el supuesto de que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por el IVA o el Impuesto a las Ganancias, deberá mencionar la norma que así lo determine, enviando en su caso la fotocopia de la misma adjunta a la factura correspondiente.

9. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. FECHA DE INICIO.

El contrato tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses a contar desde la fecha en que el servicio esté disponible.

El ERAS se reserva el derecho de renovar la contratación por hasta UN (1) período de DOCE (12) meses, conforme a la prestación que considere necesaria y a los precios unitarios contratados como consecuencia del presente llamado previa conformidad del adjudicatario.

10. FORMA DE COTIZAR.

Los oferentes deberán, como condición sine qua non, cotizar en su oferta los DOS (2) enlaces en forma separada para ser tenidos en cuenta en la presente contratación; debiendo, además y en forma excluyente, reflejar el valor del abono mensual de cada enlace.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1838-13

ANEXO

///7

11. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto para la presente contratación por VEINTICUATRO (24) meses asciende a PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 82.000,00.-) IVA incluido.

12. FACTURACIÓN.

Las facturas serán presentadas por el adjudicatario en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), en forma mensual, para su conformidad.

La conformidad definitiva será extendida por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO previa conformidad del ÁREA SISTEMAS dentro de los CINCO (5) días de presentada la factura de los servicios prestados.

13. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

Las ofertas mantendrán su vigencia y obligarán a los oferentes por el término de TREINTA (30) días a partir de la fecha de la apertura de las mismas, rigiendo lo estipulado por el artículo 23 del Anexo II de la mentada Resolución ERAS N° 3/07 y sus modificatorias.

14. IMPUGNACIONES.

14.1. Para acceder a la impugnación de las ofertas prevista en el artículo 13° del Anexo II de la Resolución ERAS N° 3/07, las mismas permanecerán UN (1) día, esto es el día posterior al de la apertura siempre que sea hábil o el posterior si aquel no lo fuera, a disposición de los oferentes que desearan analizar la documentación. No se admitirá que la documentación sea analizada sino por los representantes debidamente acreditados y con suficiente personería.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1838-13

ANEXO

///8

Para tener acceso a la documentación, deberán suscribir como previo un documento en el cual se deje constancia que ha solicitado y obtenido la documentación para su revisión y el carácter que revista y a quien representa.

No podrán acceder a la documentación los "interesados" que no hayan presentado oferta.

14.2. Para acceder a la impugnación prevista en el artículo 18 del Reglamento de Contrataciones del ERAS y en el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la citada Resolución ERAS N° 3/07 y sus modificatorias, el oferente deberá efectuar un depósito de garantía en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO consistente en un DOS POR CIENTO (2%) del presupuesto OFICIAL, el cual deberá realizarse en efectivo, y el que se perderá a favor del ERAS en caso de no prosperar las impugnaciones.

15. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

El servicio deberá entrar en funcionamiento dentro de los TREINTA (30) días de recibida la orden de contratación respectiva.

16. MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS.

- a. Si el servicio no fuera prestado dentro del plazo indicado en el punto 15 anterior, el contratista se hará pasible de una multa equivalente al 1,5 % del monto por VEINTICUATRO (24) meses del contrato, por cada día hábil administrativo de demora.
- b. Cumplida la puesta en funcionamiento, si el servicio no fuera prestado en la forma requerida, el contratista quedará obligado a solucionar el inconveniente en forma inmediata; sin perjuicio de lo cual, el contratista será pasible de una multa equivalente al 1,5 % del monto por VEINTICUATRO (24) meses del contrato por cada día hábil administrativo de demora en la solución del o los inconvenientes luego de cursado el



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1838-13

ANEXO

///9

reclamo en forma telefónica y confirmado vía fax. Si transcurridos TRES (3) días hábiles administrativos el problema no hubiere sido solucionado, la multa establecida precedentemente se duplicará.

17. RESCISIÓN.

- a. La falta de cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones contraídas de modo total o parcial, facultará al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) a contratar los servicios en forma transitoria y/o a rescindir el contrato, previa notificación por nota, si las multas aplicadas y/o en vías de aplicarse alcancen o superen el DOS POR CIENTO (2%) del monto contractual. En todos los casos correrán por cuenta del contratista los mayores gastos que demanden las contrataciones de emergencia y los perjuicios derivados de tal situación.
- b. Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del contrato con una antelación de TREINTA (30) días.